



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
LIMITADA

E/CN.4/2002/L.33
11 de abril de 2002

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
58º período de sesiones
Tema 9 del programa

**CUESTIÓN DE LA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS
LIBERTADES FUNDAMENTALES EN CUALQUIER PARTE DEL MUNDO**

**Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria*, Canadá, Dinamarca*, Eslovaquia*,
Eslovenia*, España, Estados Unidos de América*Estonia*, Finlandia*,
Francia, Grecia*, Hungría*, Irlanda*, Islandia*, Italia, Liechtenstein*,
Lituania*, Luxemburgo*, Malta*, Mónaco*, Noruega*, Nueva Zelandia*,
Países Bajos*, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda
del Norte, Rumania*, Suecia y Suiza*: proyecto de resolución**

2002/... Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán

La Comisión de Derechos Humanos,

Guiada por la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, los pactos internacionales de derechos humanos y otros instrumentos de derechos humanos,

Reafirmando que todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas tienen la obligación de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales y de cumplir las obligaciones que han contraído en virtud de los diversos instrumentos internacionales en esta esfera,

* De conformidad con el párrafo 3 del artículo 69 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

Teniendo presente que la República Islámica del Irán es Parte en los pactos internacionales de derechos humanos, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y la Convención sobre los Derechos del Niño,

Recordando las resoluciones anteriores de la Asamblea General y sus propias resoluciones sobre este tema, las más recientes de las cuales son la resolución 56/171 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 2001, y la resolución 2001/17 de la Comisión, de 20 de abril de 2001,

1. *Acoge con beneplácito:*

- a) El informe del Representante Especial de la Comisión sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán (E/C.4/2002/42);
- b) La amplia participación en las elecciones celebradas desde 1997;
- c) La información según la cual ya no se requerirá la indicación de la religión en el registro de nacimientos, matrimonios, divorcios o defunciones;
- d) La positiva evolución de la situación de los niños iraníes en los campos de la educación, la salud y la justicia de menores, según indican el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y el Representante Especial;
- e) El proceso de reforma judicial en curso en la República Islámica del Irán, en particular las reformas de la justicia de menores y el proceso de elaboración de una ley de protección del menor, e insta al Gobierno del Irán a proseguir en esta vía;
- f) El restablecimiento de la Comisión de Derechos Humanos del Mayilis, y expresa la esperanza de que complemente la labor realizada por la Comisión Islámica de Derechos Humanos para mejorar la situación de esos derechos en la República Islámica del Irán;
- g) El serio debate público que tiene lugar en el seno de la sociedad y en los medios de comunicación acerca de la validez y utilidad de las flagelaciones públicas y otros severos castigos;

h) Las iniciativas adoptadas por el Mayilis para que se aplique el artículo 38 de la Constitución, que prohíbe la tortura, y expresa la esperanza de que ello redunde en una mejora considerable del trato dado a los detenidos;

2. *Toma nota de:*

a) Los esfuerzos desplegados por la República Islámica del Irán para afianzar el respeto de los derechos humanos en el país;

b) La conclusión del Representante Especial de que se han registrado ciertas mejoras en esferas tales como la educación de la mujer, la participación democrática y la salud y de que la tendencia es ya irreversible, y espera que esta tendencia se afiance y se registre también en otras esferas en el año venidero;

c) El establecimiento del Comité Nacional para la Promoción de los Derechos Humanos de las Minorías Religiosas;

3. *Observa con preocupación que:*

a) Persisten las violaciones de los derechos humanos en la República Islámica del Irán;

b) No se cumplen cabalmente las normas internacionales en la administración de justicia, no se aplican las debidas garantías procesales ni se respetan las salvaguardias jurídicas internacionalmente reconocidas, entre otras cosas, con respecto a las personas pertenecientes a minorías religiosas;

c) Se han registrado casos de desapariciones;

d) Hay discriminación sistemática contra las mujeres y las niñas en el derecho y en la práctica y recientemente se rechazó un proyecto de ley destinado a aumentar la edad mínima de la mujer para contraer matrimonio;

e) Siguen sin aclararse plenamente las circunstancias que rodearon los asesinatos de intelectuales y activistas políticos a fines de 1998 y comienzos de 1999, y exhorta al Gobierno de la República Islámica del Irán a seguir investigando el caso y proveer al enjuiciamiento de los presuntos culpables con las debidas garantías procesales;

4. *Lamenta profundamente* que desde 1996 el Gobierno de la República Islámica del Irán no haya extendido ninguna invitación al Representante Especial para que visite el país;

5. *Manifiesta su preocupación* por:

a) El deterioro de la situación en lo que respecta a la libertad de opinión y de expresión, en particular los atentados a la libertad de prensa, el encarcelamiento de periodistas, estudiantes, intelectuales, activistas políticos y miembros del Movimiento de la Libertad Iraní y de los llamados "nacionalistas religiosos", la detención en diciembre de 2001 de un parlamentario y la condena de otros por críticas formuladas en el ejercicio de sus funciones, y la severa represión de las manifestaciones, en particular la detención y el maltrato de los manifestantes, y exhorta a las autoridades de la República Islámica del Irán a garantizar el pleno respeto de la libertad de expresión;

b) El hecho de que continúen las ejecuciones en manifiesta inobservancia de las salvaguardias internacionalmente reconocidas, en particular ejecuciones públicas y especialmente crueles como la lapidación;

c) El empleo de la tortura y otros tipos de penas crueles, inhumanas o degradantes, en particular la práctica de la amputación y la flagelación pública;

d) La persistencia de la discriminación contra personas pertenecientes a minorías religiosas, en particular contra los bahaíes, los cristianos, los judíos y los sunitas, así como la situación que afecta a personas pertenecientes a minorías étnicas como los azeríes y los curdos;

6. *Exhorta* al Gobierno de la República Islámica del Irán a que:

a) Cumpla las obligaciones que contrajo libremente en virtud de los pactos internacionales de derechos humanos y otros instrumentos internacionales de derechos humanos y persevere en sus esfuerzos por afianzar el respeto de los derechos humanos y el imperio de la ley;

b) Tome nuevas medidas para que las mujeres y las niñas disfruten plenamente y en condiciones de igualdad de sus derechos humanos e instituya programas educacionales para promover los derechos de la mujer;

c) Lleve a la práctica las recomendaciones hechas por el Comité de los Derechos del Niño en el informe sobre su 24º período de sesiones (CRC/C/97, párrs. 22 a 76) como asunto de prioridad, y considere la posibilidad de ratificar el Convenio N° 182 de la Organización Internacional del Trabajo relativo a la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación;

d) Coopere con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, en particular invitando al Representante Especial a visitar el país para que pueda estudiar la evolución de la situación de los derechos humanos en el país, entre otras cosas mediante una comunicación directa con todos los sectores de la sociedad, y aproveche plenamente los programas de cooperación técnica en la esfera de los derechos humanos;

e) Agilice la reforma judicial, garantice la dignidad de la persona y se cerciore de la aplicación plena de las debidas garantías procesales y de la aplicación de procedimientos equitativos y transparentes por parte de un poder judicial independiente e imparcial y, en este contexto, haga respetar los derechos de la defensa y la equidad de los veredictos en todos los casos, incluidos los de los miembros de las minorías religiosas;

f) Promulgue a la brevedad posible una legislación útil para garantizar que nadie sea castigado por ejercer sus libertades políticas;

g) Lleve a la práctica próximamente la invitación que ha cursado al Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias a visitar la República Islámica del Irán y considere la posibilidad de invitar a otros mecanismos temáticos pertinentes a visitar el país;

h) Ponga término a todas las formas de discriminación por razones religiosas o contra personas pertenecientes a minorías, encare esta cuestión en forma abierta y con la plena participación de las propias minorías y ponga plenamente en práctica las conclusiones y recomendaciones del Relator Especial sobre la intolerancia religiosa que se refieren a la comunidad bahá'í y otros grupos minoritarios hasta que dichos grupos se hallen completamente emancipados;

i) Ponga término a la imposición de la pena de muerte por crímenes cometidos por personas de menos de 18 años de edad, en particular de conformidad con las obligaciones que ha contraído, se cerciore que esa pena no se imponga salvo para los crímenes más graves y no se pronuncie en contravención de las obligaciones que ha contraído en virtud del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y las salvaguardias de las Naciones Unidas, y proporcione al Representante Especial estadísticas pertinentes al respecto;

j) Garantice el pleno respeto de la libertad de expresión;

k) Tome todas las medidas necesarias para poner fin al empleo de la tortura y otros tipos de penas crueles, inhumanas o degradantes, en particular las prácticas de la amputación y la flagelación pública, y proceda a la reforma del sistema penitenciario;

7. *Pide* al Secretario General que siga prestando toda la asistencia necesaria al Representante Especial para que pueda cumplir cabalmente su mandato;

8. *Decide*:

a) Prorrogar por un año más el mandato del Representante Especial, que figura en la resolución 1984/54 de la Comisión, de 14 de marzo de 1984, y *pide* al Representante Especial que presente un informe provisional a la Asamblea General en su 57º período de sesiones, que informe a la Comisión en su 59º período de sesiones y que además tenga presente una perspectiva de género al solicitar y analizar información;

b) Seguir examinando en su 59º período de sesiones la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán, prestando especial atención a su evolución, en particular la situación de la comunidad bahaí y otros grupos minoritarios.
